

Anuncios / Communications

Boletín de Cotización / Daily Bulletin

Bolsa de Madrid

viernes, 19 de enero de 2024 / Friday, January 19, 2024

Aviso

Otra información relevante comunicada por APPLUS Services, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, APPLUS Services, S.A. comunica lo siguiente:

“ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA MANZANA SPAIN BIDCO, S.L.U. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE APPLUS SERVICES, S.A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) ha autorizado con fecha 17 de enero de 2024 la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones (la “Oferta”) formulada por Manzana Spain Bidco, S.L.U. (el “Oferente”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Applus Services, S.A. (la “Sociedad Afectada” o “Applus” y, junto con sus sociedades filiales, el “Grupo Applus”).

La Oferta se rige por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “LMV”), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “Real Decreto 1066/2007”) y demás legislación aplicable.

A continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluye la información esencial de la Oferta que consta en el folleto de esta última (el “Folleto”).

El Folleto, así como la documentación complementaria que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
<i>Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
– CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
– CNMV Barcelona	Calle Bolivia 56, 08018, Barcelona
<i>Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarri 1, Bilbao
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Libreros 2-4, Valencia
<i>Oferente y Applus</i>	
Oferente	Calle de Suero de Quiñones, 34-36, 1ª planta, 28002 Madrid
Applus Services, S.A.	Calle Campezo 1, edificio 3, Parque Empresarial Las Mercedes, 28022 Madrid

Asimismo, el Folleto y sus anexos estarán disponibles en la página web de la CNMV (<https://www.cnmv.es/>), en la página web de Applus (<https://www.applus.com/global/es/>) y en la página web que el Oferente ha habilitado a estos efectos (<https://www.apollo.com/site-services/applus>) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios de la Oferta a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

1. SOCIEDAD AFECTADA

La Sociedad Afectada es Applus Services, S.A., sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Calle Campezo 1, edificio 3, Parque Empresarial Las Mercedes, 28022. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 36874, Folio 114, Hoja M-659828 y es titular del N.I.F. A-64622970. Su nombre comercial es Applus+.

El capital social de Applus asciende a 12.907.413,30 euros y está dividido en 129.074.133 acciones, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas mediante anotaciones en cuenta, la llevanza de cuyo registro contable corresponde a Iberclear y sus entidades participantes. Las acciones de Applus se encuentran admitidas a negociación desde el 9 de mayo de 2014, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao (las "**Bolsas de Valores**") a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

Para más información sobre Applus, véase el apartado 1.3 del Folleto.

2. OFERENTE

El Oferente es una sociedad constituida de conformidad con las leyes del Reino de España, con domicilio social en Calle de Suero de Quiñones, 34-36, 1ª planta, 28002 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 45355, Folio 147 y Hoja M-797874 y con Número de Identificación Fiscal B-13917067. El Oferente es residente fiscal en España y su código LEI es 959800U0EHE360DXKB65.

El Oferente es una sociedad que se encuentra indirecta e íntegramente participada por los siguientes fondos de inversión (los "**Fondos Apollo**"), que son gestionados por filiales indirectas de Apollo Global Management, Inc. ("**AGM**") y junto con las filiales de AGM, el "**Grupo Apollo**"):

- (a) Apollo Investment Fund X, L.P. es una entidad limitada (*limited partnership*) constituida el 30 de diciembre de 2021 de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, con domicilio social en c/o Corporation Service Company, 251 Little Falls Drive, Wilmington DE 19808, Estados Unidos e inscrita en la División de Sociedades de la Secretaría de Estado con el número 6510092.
- (b) Apollo Overseas Partners (Delaware 892) X, L.P. es una entidad limitada constituida el 30 de diciembre de 2021 de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, con domicilio social en c/o Corporation Service

Company, 251 Little Falls Drive, Wilmington DE 19808, Estados Unidos e inscrita en la División de Sociedades de la Secretaría de Estado con el número 6510103.

- (c) Apollo Overseas Partners X, L.P. es una entidad limitada exenta (*exempted limited partnership*) constituida el 12 de enero de 2022 de acuerdo con las leyes de las Islas Caimán, con domicilio social en Walkers Corporate Limited, 190 Elgin Avenue, George Town, Gran Caimán KY1 9008, Islas Caimán e inscrita en el Registro de Entidades Limitadas Exentas (*Registrar of Exempted Limited Partnership*) con el número WC-116300.
- (d) Apollo Overseas Partners (Delaware) X, L.P. es una entidad limitada constituida el 30 de diciembre de 2021 de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, con domicilio social en c/o Corporation Service Company, 251 Little Falls Drive, Wilmington DE 19808, Estados Unidos e inscrita en la División de Sociedades de la Secretaría de Estado con el número 6510095.
- (e) Apollo Overseas Partners (Lux) X, SCSp es una sociedad comanditaria (*société en commandite spéciale*) constituida el 4 de enero de 2022 de conformidad con las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio social en 2, Avenue Charles de Gaulle, Luxemburgo L-1653, Gran Ducado de Luxemburgo e inscrita en el Registro de Sociedades de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés de Luxembourg*) con el número B262926.

Los Fondos Apollo mantienen su participación en el Oferente a través de una cadena de sociedades y vehículos. Así, el Oferente está íntegramente participado por Manzana Holdco, S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) constituida conforme a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo. Manzana Holdco, S.à r.l. se encuentra íntegramente participada por Manzana Intermédiate S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada constituida conforme a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo. Manzana Intermediate, S.à r.l. se encuentra íntegramente participada por Manzana Topco, S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada constituida con arreglo a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo.

Las entidades descritas en el apartado anterior son sociedades que han sido constituidas con el propósito de llevar a cabo la Oferta y se encuentran íntegramente participadas por AP X Euro Intermediate (Lux) S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada constituida con arreglo a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo.

AP X Euro Intermediate (Lux) S.à r.l. se encuentra íntegramente participada por AP X Euro (Lux) S.à r.l. SICAV – RAIF, una sociedad de responsabilidad limitada constituida como una sociedad de inversión con capital variable que cualifica como fondo de inversión alternativo reservado (*fonds d'investissement alternatif réservé*) con arreglo a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo y que está a su vez totalmente participada en última instancia por los Fondos Apollo.

Los Fondos Apollo están gestionados y/o asesorados en la forma en la que se describe en el Folleto, por Apollo Management X, L.P., que es la entidad que adopta

las decisiones de inversión del fondo “Apollo Investment Fund X” y la cual está íntegramente participada de forma indirecta por Apollo Global Management, Inc., entidad constituida conforme a las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos, cuyas acciones se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Nueva York (NYSE: APO). Apollo Global Management Inc. no está controlada por ninguna entidad o individuo.

Si bien Apollo Management X, L.P. es la entidad que ha adoptado la decisión de formular la Oferta, con el respaldo del Comité de Inversión (tal y como se describe en el apartado 1.2.1 del Folleto), ni Apollo Management X, L.P. ni las demás sociedades del Grupo Apollo adoptarán decisiones en relación con Applus tras la liquidación de la Oferta. El Oferente, a través de su consejo de administración, adoptará decisiones en relación con Applus tras la liquidación de la Oferta. El Oferente está controlado por AP X Euro (Lux) S.à r.l. SICAV – RAIF a través de sociedades intermedias en la forma indicada en el Folleto.

La estructura de propiedad y control del Oferente se explica con mayor detalle en el apartado 1.4.2 del Folleto.

3. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y APPLUS

El 26 de marzo de 2023, Apollo Management International LLP remitió una oferta no vinculante al Consejo de Administración de Applus en la que comunicó el interés preliminar y no vinculante de los Fondos Apollo de explorar una posible operación corporativa sobre la totalidad de las acciones de Applus y solicitaba llevar a cabo una *due diligence* limitada de Applus. Como continuación, los días 2 de abril y 13 de abril de 2023 Apollo Management International LLP, en nombre de los Fondos Apollo, remitió una oferta no vinculante revisada mejorando los términos de la potencial operación en relación con Applus.

Con fecha 19 de abril de 2023, el presidente del Consejo de Administración de Applus envió una carta de respuesta a Apollo Management International LLP indicando que el Consejo de Administración de Applus había considerado la oferta no vinculante y decidió autorizar el ejercicio de *due diligence*.

El 24 de abril de 2023, Apollo Management International LLP y Applus suscribieron un acuerdo de confidencialidad en virtud del cual ambas partes asumieron determinadas obligaciones y compromisos en relación con el tratamiento confidencial de toda la información compartida entre ellas en relación con una posible operación. Con base en dicha información confidencial, desde el 26 de abril hasta el 23 de junio 2023, los asesores del Oferente llevaron a cabo una revisión limitada de determinados aspectos financieros, operativos y legales del Grupo Applus.

El 29 de junio de 2023, el Oferente remitió una carta al presidente del Consejo de Administración adjuntando un borrador de la solicitud de autorización de la Oferta y comunicando la intención de presentar la Oferta. En esa misma fecha, Applus envió al Oferente una carta, indicando el compromiso del Consejo de Administración de

Applus, dentro de los límites de la legislación aplicable y con sujeción a los deberes legales de los consejeros, a:

- (a) hacer pública una declaración de apoyo de la Oferta, expresando sus opiniones preliminares sobre la transacción y reconociendo sus compromisos de cooperar con el Oferente en relación con la Oferta;
- (b) prestar asistencia razonable al Oferente en relación con el cumplimiento de las condiciones de competencia e inversión extranjera (FDI) de la Oferta y la financiación de la Oferta (incluida cualquier posible sindicación de la misma); y
- (c) cooperar con el Oferente durante el curso de la Oferta y facilitar la información que pueda ser requerida por la CNMV en relación con el Folleto y/o cualquier otro expediente que pueda ser requerido en el contexto de la Oferta.

Con excepción de lo anterior, ni el Oferente, ni los Fondos Apollo, ni las entidades controladas por los Fondos Apollo, ni las entidades que componen el Grupo Apollo, ni los fondos gestionados o asesorados por entidades que componen el Grupo Apollo, ni, conforme al leal saber y entender del Oferente tras realizar las oportunas comprobaciones, las sociedades controladas por dichos fondos, ni los miembros de los órganos de administración, dirección y control de las referidas entidades designados a propuesta de entidades del Grupo Apollo, son parte de ningún acuerdo o pacto de ninguna naturaleza en relación con la Oferta o Applus con cualquier accionista de Applus, la propia Applus ni con cualquiera de los miembros de sus órganos de administración, dirección o control.

4. OPERACIONES CON ACCIONES DE APPLUS

Ni el Oferente, ni los Fondos Apollo, ni las sociedades controladas por los Fondos Apollo, ni las entidades que componen el Grupo Apollo, ni los fondos gestionados o asesorados por entidades que componen el Grupo Apollo ni, conforme al leal saber y entender del Oferente tras realizar las oportunas comprobaciones, las sociedades controladas por dichos fondos ni los miembros de los órganos de administración de las entidades designados a propuesta de entidades que componen el Grupo Apollo, han realizado ni acordado realizar directa o indirectamente, individualmente o de manera concertada con terceros, al contado o a plazo, operaciones con acciones de Applus durante los 12 meses previos a la presentación de la solicitud de autorización de la Oferta (esto es, entre el 29 de junio de 2022 y 29 de junio de 2023) ni entre esta última fecha y la fecha del Folleto.

Para más información sobre las operaciones con valores de Applus, véase los apartados 1.6 y 1.7 del Folleto.

5. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Applus, esto es, 129.074.133 acciones.

6. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

La Oferta se formula como una compraventa de acciones. La contraprestación ofrecida por el Oferente a los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada es de 9,5 euros por acción (el **"Precio de la Oferta"**). En consecuencia, la cantidad máxima a pagar por el Oferente asciende a 1.226.204.263,50 euros. El Precio de la Oferta se pagará en efectivo en su totalidad.

El Precio de la Oferta será ajustado a la baja en caso de reparto de dividendos u otras distribuciones por Applus, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2.1 del Folleto. En consecuencia, en caso de que Applus aprobase, realizase o pagase una distribución a sus accionistas con anterioridad a la fecha de liquidación de la Oferta, el Precio de la Oferta se reducirá en una cantidad equivalente al importe bruto de la distribución. Como excepción de lo anterior, el Oferente ha tenido en cuenta para la determinación del Precio de la Oferta el dividendo aprobado por la Junta General de Accionistas de Applus el 8 de junio de 2023 a 0,16 euros por acción (esto es, por un importe máximo de 21.738.801,28) y satisfecho el día 6 de julio de 2023. En consecuencia, el Precio de la Oferta no ha sido ajustado a la baja como consecuencia del pago del citado dividendo.

A pesar de que la Oferta es una oferta voluntaria y, por tanto, no será exigible el pago de un precio que reúna los requisitos para tener la consideración de "precio equitativo" en los términos del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente considera que el precio de la Oferta tiene la condición de "precio equitativo" por las siguientes razones: (i) ni el Oferente, ni los Fondos Apollo, ni las sociedades controladas por los Fondos Apollo, ni las entidades que componen el Grupo Apollo, ni los fondos gestionados o asesorados por las entidades que componen el Grupo Apollo ni, según el leal saber y entender del Oferente tras realizar las oportunas comprobaciones, las sociedades controladas por dichos fondos ni los miembros de los órganos de administración designados a propuesta de las entidades que componen el Grupo Apollo, han adquirido ni han acordado adquirir, directa o indirectamente mediante entidades controladas, acciones de Applus en el periodo desde los 12 meses previos a la solicitud de autorización de la Oferta (esto es, entre el 29 de junio de 2022 y 29 de junio de 2023) ni entre esta última fecha y la fecha del Folleto; (ii) no existen compensaciones adicionales que hubieran sido o deban ser pagadas por el Oferente o las entidades y personas indicadas en el subapartado (i) anterior, ni existen pagos diferidos a favor de ningún accionista de Applus; (iii) no ha acaecido ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 que pudiera motivar la modificación del Precio de la Oferta; y (iv) ni el Oferente ni ninguna de las entidades y personas indicadas en el subapartado (i) anterior tienen ningún acuerdo o compromiso vigente para adquirir acciones de Applus.

Además, el Oferente aporta un informe de valoración preparado por KPMG Asesores, S.L., como experto independiente, para justificar que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 9 del Real Decreto 1066/2007 para ser considerado "precio equitativo" y de esa manera acogerse a la excepción de oferta obligatoria prevista en el apartado f) del artículo 8 del mencionado Real

Decreto 1066/2007. El Precio de la Oferta se encuentra dentro del rango de valor del referido Informe de Valoración.

Para más información sobre el Precio de la Oferta y su justificación, véase el apartado 2.2. del Folleto.

7. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

La efectividad de la Oferta está sujeta a las siguientes condiciones, descritas en el apartado 2.5 del Folleto:

- (a) una condición de aceptación mínima, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2(b) del Real Decreto 1066/2007, consistente en la aceptación de la Oferta por titulares de, al menos, 96.805.600 acciones de Applus, representativas del 75% del capital social de Applus; y
- (b) la obtención por el Oferente de la autorización o no oposición (no sujetas a compromisos o condiciones de ninguna índole) de la autorización preceptiva o aplicable en materia de defensa de la competencia de la República Popular de China.

La posible renuncia de las condiciones de la Oferta por el Oferente se describe en el apartado 3.4 del Folleto.

En virtud de lo previsto en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, en la fecha de la solicitud de autorización de la Oferta, ésta también estaba condicionada a la autorización del Consejo de Ministros a la inversión extranjera en España del Oferente y sus accionistas en Applus, prevista en el artículo 7 *bis* de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y, en su caso, en el artículo 11 del Real Decreto 664/1999 de 23 de abril, sobre inversiones exteriores. El Oferente ha obtenido la referida autorización (no sujeta a ninguna condición) del Consejo de Ministros mediante acuerdos adoptados en sus reuniones de fechas 27 de diciembre de 2023 y 9 de enero de 2024.

Para más información sobre las condiciones de la Oferta, véase los apartados 2.4 y 2.5 del Folleto.

8. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta ha presentado a la CNMV un aval bancario emitido por Banco Santander, S.A. con fecha 29 de junio de 2023, por un importe total de 1.226.204.263,50 euros.

El Oferente atenderá el pago del Precio de la Oferta, así como los gastos relacionados con la operación y la financiación, mediante una combinación de fondos propios que aportarán los Fondos Apollo y financiación ajena. En particular, una parte del Precio de la Oferta se financiará mediante la disposición del tramo de

deuda de adquisición de un contrato de financiación senior a largo plazo con entidades bancarias (o, si dicho contrato no se suscribiera antes de la liquidación de la Oferta, un contrato de financiación interino). El importe restante, se financiará mediante aportaciones de los Fondos Apollo. Los fondos propios serán aportados al Oferente indirectamente por los Fondos Apollo, a través de AP X SICAV – RAIF. El importe de las aportaciones de capital dependerá de (i) el número de accionistas de Applus que acepten la Oferta, (ii) los gastos de la operación y la financiación, y (iii) el importe de deuda de adquisición del que el Oferente pueda disponer para financiar la Oferta con arreglo a la financiación ajena.

La financiación de la Oferta se describe con mayor detalle en el apartado 2.6 del Folleto.

9. PLANES E INTENCIONES DEL OFERENTE EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN

A continuación se resumen los principales planes e intenciones del Oferente. Para más información sobre la finalidad de la Oferta y los planes estratégicos e intenciones del Oferente respecto de Applus, véase el capítulo 4 del Folleto.

9.1. Finalidad de la Operación

El Oferente tiene la intención de adquirir la totalidad de las acciones de Applus con el fin de tomar el control, con la intención posterior de proceder a la inmediata exclusión de la cotización de las Bolsas de Valores, si alcanza una participación de al menos el 75% del capital social de Applus. El propósito del Oferente es contribuir activamente al desarrollo y crecimiento del Grupo Applus, apoyándose de la amplia experiencia y conocimiento del sector de las entidades del Grupo Apollo, para impulsar las oportunidades del Grupo Applus como prestador internacional de servicios de inspección, ensayos y certificación.

El Grupo Applus es uno de los líderes globales del sector de inspección, ensayos y certificación cuya estrategia de negocio está alineada con las macrotendencias mundiales de transición energética, electrificación y conectividad. El Oferente considera que Applus es una propuesta de inversión atractiva a largo plazo debido a las siguientes razones: (i) Applus es un prestador de servicios de inspección, ensayos y certificación que cuenta con las acreditaciones de los principales organismos internacionales en los países donde operan, certificando su desempeño e independencia; (ii) Applus está expuesto a atractivas tendencias de transición energética, electrificación y conectividad; (iii) tras la exclusión de negociación el crecimiento de Applus puede acelerarse de forma orgánica e inorgánica; (iv) el equipo gestor de Applus tiene un historial probado de creación de valor para los accionistas y (v) existen claras palancas de crecimiento futuro.

Además, el Oferente considera que resulta beneficioso para el Grupo Applus y su equipo directivo que la compañía se excluya de la cotización en la etapa actual, ya que les permitirá centrarse en la implementación de las iniciativas con un enfoque a largo plazo, sin las distracciones generadas por las fluctuaciones de los precios de las acciones cotizadas y sin necesidad de cumplir con las expectativas a corto plazo

de los mercados de capitales. En consecuencia, el Oferente promoverá la exclusión de negociación de las acciones de Applus en las Bolsas de Valores.

9.2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de trabajo de Applus y su grupo

Tras la liquidación de la Oferta, el Oferente desarrollará un proceso de revisión estratégica del grupo Applus fruto del cual promoverá la preparación de un nuevo plan estratégico de Applus, que estará en línea con la estrategia de negocio actualmente existente, pero que podrá sufrir los ajustes oportunos para reflejar las conclusiones del proceso de revisión estratégica, lo que podría dar lugar a cambios no sustanciales en la naturaleza de las actividades que realiza Applus. Asimismo, el plan estratégico también podrá sufrir los ajustes necesarios para tener en cuenta las eventuales variaciones derivadas de los últimos cambios en el mercado y el negocio. El Oferente, mediante el control activo de Applus, impulsará la aprobación por Applus de dicho nuevo plan estratégico y tiene la intención de trabajar junto con el equipo directivo de Applus, apoyándose en sus capacidades operativas y financieras, en sus recursos intelectuales y en su equipo experimentado para la consecución de los objetivos del nuevo plan estratégico.

El Oferente no tiene intención de modificar la localización de sus centros de actividad dentro de los 12 meses siguientes a la liquidación de la Oferta. En particular, el Oferente tiene intención de que el domicilio social de Applus continúe en España.

9.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al personal y directivos de Applus y su grupo

El Oferente considera que el personal de Applus es uno de sus activos principales y la gestión de sus recursos humanos una prioridad fundamental. Por lo tanto, el Oferente tiene intención de atraer y retener talento con la finalidad de asegurar que Applus cuente con el personal adecuado para desarrollar sus diferentes líneas de negocio y actividades y que continúen realizándose con los más altos estándares de calidad y profesionalidad. A tal fin, el Oferente pretende llevar a cabo acciones tales como la implementación de nuevos programas de incentivos y la implementación de programas de desarrollo profesional.

El Oferente no prevé realizar cambios en las condiciones laborales de los trabajadores y directivos de Applus y de las sociedades del Grupo Applus y tiene la intención de mantener los puestos de trabajo existentes durante los próximos 12 meses, sin perjuicio de las eventuales variaciones derivadas de la evolución del negocio.

9.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Applus y su grupo. Variaciones previstas en su endeudamiento financiero

El Oferente no tiene planes de promover cambios en las estrategias de Applus relativas a la utilización o disposición de los activos existentes ni tiene intención de disponer de ningún activo de Applus para financiar el Precio de la Oferta ni para amortizar la financiación ajena de la Oferta. Sin perjuicio de lo anterior, tras la

liquidación de la Oferta, Applus y/o determinadas filiales podrían actuar como garantes o constituir garantías reales sobre sus activos para garantizar el repago de la deuda de refinanciación y la línea de crédito *revolving*, que se describen a continuación.

a) deuda de refinanciación

La liquidación de la Oferta conllevará el requerimiento del repago de los importes dispuestos con arreglo a los contratos de financiación del Grupo Applus que se describen en el Folleto, como consecuencia de la activación de cláusulas de cambio de control (la "**Deuda del Grupo Applus**"). Por lo tanto, el Oferente pretende refinanciar la Deuda del Grupo Applus.

La Deuda del Grupo Applus se refinanciará tras la liquidación de la Oferta en el caso de que no sea posible refinanciarla simultáneamente con el pago del Precio de la Oferta. El Oferente tiene intención de repagar la Deuda del Grupo Applus utilizando los fondos dispuestos con arreglo al tramo de deuda de refinanciación del contrato de financiación interino (si el contrato de financiación senior no se ha firmado antes de la liquidación de la Oferta) o el contrato de financiación senior (que sustituiría el contrato de financiación interino si éste se suscribe).

b) Línea de crédito *revolving*

Asimismo, el Oferente también ha acordado con las entidades prestamistas una línea de crédito revolving que se dispondrá con arreglo al contrato de financiación interino (si el contrato de financiación senior no se ha firmado antes de la liquidación de la Oferta) o el contrato de financiación senior (que sustituiría el contrato de financiación interino si éste se suscribe). La finalidad de la línea de crédito revolving es cubrir necesidades de capital circulante y/o fines corporativos generales del Grupo Applus.

9.5. Planes relativos a la emisión de valores de Applus y su grupo

El Oferente no tiene planes relativos a la emisión de acciones o valores de cualquier otra clase por parte de Applus o cualquiera de sus filiales, ni tiene ningún plan relativo a la emisión de ningún tipo de instrumentos de deuda por parte de Applus o de cualquiera de sus filiales.

9.6. Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza

El Oferente no tiene previsto llevar a cabo en el corto plazo ninguna reestructuración societaria que afecte a Applus o sus filiales.

9.7. Política de dividendos y retribución del accionista

El Oferente no tiene intención de continuar con la actual política de dividendos ni, por tanto, de promover el reparto de dividendos por Applus ni de remunerar a sus accionistas de ninguna otra forma en el corto y medio plazo. Sin perjuicio de lo anterior, aunque el Oferente no ha adoptado ninguna decisión al respecto, la deuda

de adquisición podría ser repagada por el Oferente, en su totalidad o en parte, a su vencimiento (esto es, en el séptimo aniversario de la liquidación de la Oferta) utilizando fondos provenientes de dividendos (u otras distribuciones de capital) realizados por Applus a sus accionistas.

9.8. Planes sobre la estructura. Composición y funcionamiento de los órganos de administración y dirección de Applus

Es intención del Oferente nombrar un número de consejeros que representen la participación mayoritaria que obtenga tras la liquidación de la Oferta en los órganos de administración, gestión y control de Applus, promoviendo el nombramiento de un número de miembros del consejo de administración y de sus distintas comisiones que, hasta donde sea legalmente posible, se corresponda con dicha participación aunque manteniendo el número de consejeros independientes que resulte legalmente necesario mientras las acciones de Applus sigan siendo cotizadas.

9.9. Previsiones relativas a los estatutos de Applus

Antes de la exclusión de negociación de las acciones de Applus, el Oferente no tiene la intención de promover la modificación de los estatutos y demás normativa interna de Applus. Tras la exclusión de negociación de las acciones de Applus de las Bolsas de Valores, el Oferente promoverá la modificación de los estatutos y demás normativa interna de Applus de la forma que considere necesaria o conveniente para adaptar dichos documentos a la condición de sociedad no cotizada.

9.10. Intenciones con respecto a la cotización de las acciones de Applus

El Oferente tiene intención de excluir de negociación las acciones de Applus ya sea mediante el ejercicio del derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales establecidos al efecto o, si no se cumplen tales requisitos pero el Oferente ha alcanzado al menos el 75% del capital de Applus en la fecha de liquidación de la Oferta, promoviendo la exclusión de negociación de las acciones de Applus acogiéndose a la excepción a la formulación de una oferta pública de exclusión prevista en el artículo 65.2 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. El precio de dicha orden de compra será una contraprestación en efectivo por acción igual al precio al que se liquide la Oferta, ajustado a la baja en el importe bruto por acción de cualesquiera distribuciones satisfechas por Applus entre la liquidación de la Oferta y la fecha en la que se ejecute cada orden de compra.

Se tendrá por cumplido el requisito de participación mínima del 75% del capital social de Applus con derecho de voto para promover la exclusión de negociación de Applus mediante la referida excepción de opa de exclusión, si tras la liquidación de la Oferta, el Oferente es titular de un número mínimo de 96.805.600 acciones, representativas del 75% del capital social de Applus, número de acciones que se corresponde con la Condición de Aceptación Mínima.

En el caso de que Applus no acepte la Oferta con las acciones en autocartera (146.997 acciones representativas del 0,114% del capital) y dichas acciones se

mantuvieran en autocartera en la fecha de liquidación de la Oferta, para llevar a cabo la exclusión el Oferente se compromete a promover en la misma junta general de accionistas en la que se someta la exclusión de negociación de las acciones de Applus, la amortización de las acciones en autocartera reduciendo el capital social de Applus en dicha fecha. En este supuesto, se tendrá por cumplido el requisito de participación del 75% si el Oferente es titular de un número mínimo de 96.695.352 acciones representativas del 75% capital social tras la liquidación de la Oferta y la reducción del capital.

Si se cumple dicho requisito, el Oferente promoverá la celebración de una junta general extraordinaria de accionistas de Applus a los efectos de acordar la exclusión de negociación de las acciones de Applus y facilitará la venta de las acciones de Applus mediante una orden sostenida de compra sobre la totalidad de las acciones en circulación por un plazo mínimo de un mes, dentro del semestre posterior a la finalización de la Oferta.

Para el caso de que la Oferta se liquide, pero el Oferente (previa renuncia de éste a la condición de aceptación mínima) no alcance el 75% del capital social de Applus en la fecha de liquidación de la Oferta conforme a lo exigido en el artículo 65.2 de la LMV, el Oferente analizará la conveniencia de (i) mantener las acciones de Applus cotizadas o (ii) promover la exclusión de negociación de las acciones de Applus en las Bolsas de Valores para lo que será preciso la formulación de una oferta de exclusión en los términos del artículo 65 de la LMV cuyo precio cumpla con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

9.11. Intención de aplicar el derecho de venta forzosa

El Oferente ejercitará el derecho de venta forzosa si los umbrales previstos en el artículo 47.1 del Real Decreto 1066/2007 se alcanzan, lo que conllevará la exclusión de cotización de las acciones que será efectiva a partir de la fecha de liquidación de la operación de venta forzosa.

9.12. Transmisión de las acciones de Applus y su grupo

El Oferente no tiene planes de transmitir ni total ni parcialmente las acciones de Applus que adquiera ni las acciones o participaciones de las sociedades filiales de Applus. No existe ningún acuerdo ni negociación con terceros para la transmisión de acciones de Applus ni de las sociedades de su grupo tras la liquidación de la Oferta.

9.13. Informaciones relativas al Oferente y su grupo

El Oferente, Manzana Holdco, S.à r.l., Manzana Intermediate, S.à r.l. y Manzana Topco, S.à r.l. son sociedades de nueva constitución creadas principalmente para adquirir acciones de Applus a las que se dirige la Oferta, que no han desarrollado ninguna actividad hasta la fecha, distinta de la adopción de los acuerdos necesarios para formular la Oferta así como los relacionados con la financiación de la Oferta y otras actuaciones relacionadas con la Oferta. Ni el Oferente ni Apollo Management X, L.P. ni ninguna de las sociedades incluidas en la estructura de

inversión descrita en el apartado 2 del presente anuncio, y que se desarrolla en el apartado 1.4.2 del Folleto, se verán afectadas por la Oferta en las informaciones descritas anteriormente.

10. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

10.1. Plazo de aceptación de la oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007 y que se publicarán en (i) los boletines oficiales de cotización de las Bolsas de Valores y (ii) en un periódico de difusión nacional (a estos efectos, las publicaciones en prensa digital no tendrán la consideración de periódicos de difusión nacional). Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que éstos se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo de 30 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último día del plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil bursátil, el plazo de aceptación se iniciará el primer día hábil bursátil siguiente. Si el último día del plazo fuera inhábil bursátil, el plazo de aceptación se extenderá hasta el primer día hábil bursátil siguiente. El plazo de aceptación finalizará, en todo caso, a las 23:59 horas del último día del plazo de aceptación.

Excepto por lo dispuesto más adelante, el Oferente podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y que se comunique la prórroga previamente a la CNMV. La ampliación del plazo de aceptación, en su caso, deberá anunciarse en los mismos medios en los que se hubiera publicado la Oferta, con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha de terminación del plazo inicial o de la correspondiente prórroga, indicándose las circunstancias que la motivan.

Con fecha 14 de septiembre de 2023, Amber Equityco, S.L.U. presentó una oferta pública, voluntaria y competidora de adquisición de las acciones de Applus a un precio de 9,75 euros por acción cuya tramitación fue suspendida por la CNMV hasta la autorización de la oferta previa, lo que fue comunicado el día 15 de septiembre de 2023. El cómputo del plazo de aceptación de la Oferta del Oferente no se iniciará hasta la autorización o denegación por la CNMV de la oferta competidora sobre Applus.

En virtud del artículo 44.1 del Real Decreto 1066/2007, en el supuesto de autorización de la oferta competidora, el plazo de aceptación de la Oferta y de la oferta competidora será de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios al que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. La presentación de una nueva oferta competidora interrumpirá el cómputo del plazo de aceptaciones de todas las ofertas precedentes, quedando automáticamente modificado en la medida necesaria de forma que los plazos de aceptación de todas las ofertas finalicen el mismo día. El

nuevo plazo de aceptación, único para todas las ofertas, será publicado por la CNMV a través de su página web.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 1066/2007, en el supuesto de autorización de la oferta competidora, el Oferente no podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta, si bien, la CNMV podrá ampliar el plazo de aceptación en los supuestos previstos en el capítulo IX del Real Decreto 1066/2007, difundiendo las ampliaciones del plazo de aceptación a través de su página web.

10.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación. Forma y plazo en los que recibirán el precio de la Oferta

10.2.1. Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de los accionistas de Applus se realizará de acuerdo con el procedimiento señalado en el Folleto.

Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas por lo que no se computarán en el resultado de la Oferta.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de los accionistas de Applus se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos. Dichas declaraciones de aceptación serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 34.3 del Real Decreto 1066/2007. Asimismo, carecerán de validez las declaraciones de aceptación referidas a acciones cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta y aquellas declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo.

10.2.2. Procedimiento de aceptación

Los accionistas de Applus que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar ante esta última su declaración de aceptación por escrito de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias.

Los destinatarios de la Oferta podrán aceptarla, respecto de la totalidad o parte de las acciones de Applus de las que sean titulares, desde el primer día del plazo hasta el último, ambos incluidos. Toda declaración de aceptación deberá comprender al menos una acción de Applus.

En el supuesto de autorización de la oferta competidora, las declaraciones de aceptación podrán ser múltiples, indicando el orden de preferencia entre las ofertas competidoras. Las declaraciones de aceptación múltiples se harán llegar a los oferentes de las distintas ofertas competidoras. El procedimiento de escrutinio de las declaraciones de aceptación múltiples se regirá por las siguientes reglas:

- Las aceptaciones se atribuirán inicialmente a la oferta que constituya la primera preferencia de cada aceptación.
- Las aceptaciones de las ofertas que sean retiradas o, por cualquiera de las causas previstas en el Real Decreto 1066/2007 queden sin efecto, se atribuirán a la siguiente oferta en orden de preferencia.

Salvo declaración expresa en contrario, sujeta a los mismos requisitos establecidos inicialmente para la aceptación de cada una de las ofertas, los destinatarios de las ofertas que hubieran aceptado una oferta con anterioridad a una mejora se adherirán a la oferta modificada.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan corresponder a aquellas. Las acciones deberán ser transmitidas (i) con todos los derechos políticos y económicos que les corresponda, (ii) libres de cualquier clase de cargas, gravámenes o derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, y por (iii) persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que el Oferente adquiera la propiedad irrevindicable sobre las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LMV.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades financieras que reciban las declaraciones de aceptación de los destinatarios de la Oferta remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores, de forma globalizada, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas y no revocadas, tanto si se trata de aceptaciones que los interesados les hayan hecho llegar directamente, como si se refieren a aceptaciones cursadas a través de una entidad participante en Iberclear.

Las entidades que hubieran comunicado declaraciones globales de aceptación de destinatarios de la oferta que, con posterioridad, revoquen sus aceptaciones, deberán presentar nuevas declaraciones globales que modifiquen y sustituyan a las anteriores.

Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la oferta con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas por lo que se rechazarán y no se computarán como aceptación ni por lo tanto en el resultado de la Oferta.

El representante del Oferente a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación y sus datos son los siguientes:

Banco Santander, S.A.
C/ Juan Ignacio Luca de Tena nº11
28027 Madrid.
A/A: D. Carlos Sanz / D. Carlos López

E-mail: emisores.madrid@gruposantander.com

El Oferente y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Una vez finalizado el plazo de aceptación y dentro del plazo establecido en la instrucción operativa emitida y publicada por las Bolsas de Valores, las aceptaciones válidas de la Oferta serán cursadas por las entidades receptoras a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito de forma presencial, por medios electrónicos, o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Applus se acompañarán de la documentación suficiente para que se pueda proceder a la transmisión de las acciones y deberán incluir, entre otros datos identificativos exigidos por la normativa aplicable para este tipo de operaciones, los siguientes: (i) nombre completo o denominación social, (ii) domicilio y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

En ningún caso el Oferente aceptará acciones cuya fecha de contratación sea posterior al último día del plazo de aceptación de la Oferta ni declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo. Es decir, la fecha de contratación de aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberá haber tenido lugar no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta y las declaraciones de aceptación deberán ser remitidas por los destinatarios de la Oferta, asimismo, en dicho plazo, como máximo.

Todo lo anterior se refiere a las declaraciones de aceptación de los titulares de los valores y al papel de las entidades financieras y ESIs que las reciben en primer lugar. No afecta, por tanto, a los flujos de información subsiguientes entre las entidades que las reciben, los custodios, los participantes de Iberclear y las infraestructuras del mercado para realizar los procesos necesarios para la comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas del detalle de las aceptaciones que resulten de las declaraciones u órdenes de aceptación.

La información sobre el número de declaraciones de aceptación presentadas, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, incluyendo la información sobre su

participación en el capital de Applus, bien en el domicilio del Oferente, bien en el de su representante, Banco Santander, S.A.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y del propio Oferente, así como a las entidades depositarias de los títulos, la obligación de remitir a las respectivas Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y al Oferente (a través de su representante a estos efectos) de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación de la Oferta conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

10.2.3. Publicación del resultado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 10.1 anterior, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, concurrencia de ofertas competidoras o extensiones del plazo por modificación de las ofertas, y en un plazo que no excederá los siete días hábiles desde dicha fecha, las Bolsas de Valores publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y en la sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines oficiales de cotización de las Bolsas de Valores que publiquen el resultado de la Oferta.

10.2.4. Intervención y liquidación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará y será liquidada por Banco Santander, S.A., en su condición de miembro de las Bolsas de Valores, intermediario de la operación y entidad participante en Iberclear para la liquidación por cuenta del Oferente.

La liquidación y el pago del Precio de la Oferta se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 1066/2007, siguiendo el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los boletines de cotización de las Bolsas de Valores que publiquen el resultado de la Oferta.

10.3. Gastos de liquidación y aceptación de la Oferta

Los accionistas de Applus que acepten la Oferta a través de Banco Santander, S.A., no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores, que serán satisfechos íntegramente por el Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Banco Santander, S.A., los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora en la operación entre los que se

incluyen, los cánones de liquidación de Iberclear y los gastos de contratación de las Bolsas de Valores, serán a cargo del accionista aceptante.

Los gastos incurridos por el Oferente en la adquisición de las acciones y su liquidación correrán a cargo del Oferente.

El Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de las órdenes de aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.5 y 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de desistimiento de la Oferta o que ésta quede sin efecto por cualquier causa, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo del Oferente los gastos ocasionados a los accionistas de Applus por la aceptación y todos los gastos de la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados por los aceptantes.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

10.4. Plazos para la renuncia a las condiciones a las que está sujeta la efectividad de la Oferta

El Oferente no tiene, en principio, previsto renunciar al cumplimiento de las condiciones descritas en el apartado 7 anterior, aunque se reserva el derecho a hacerlo. El Oferente manifiesta en relación con las condiciones de la Oferta que:

- a) Si no se cumpliera la condición de aceptación mínima, el Oferente comunicará su decisión de renunciar o no a esta no más tarde del final del día hábil bursátil siguiente a aquel en que la CNMV le anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas.
- b) Si no se cumpliera la restante condición (esto es, la condición de competencia pendiente de cumplimiento, siempre que la normativa permita al Oferente renunciar a su cumplimiento) el Oferente comunicará su decisión, en el caso de que el Real Decreto 1066/2007 permita al Oferente renunciar su cumplimiento, de renunciar o no a dicha condición lo antes posible una vez tenga conocimiento de que no se ha cumplido y como máximo el día anterior a la finalización del plazo de aceptación.
- c) Si no se cumpliera alguna de las condiciones y el Oferente no comunicara su decisión de renunciar o no a la condición o condiciones que fueren en los respectivos plazos señalados en los párrafos anteriores, se entenderá que el Oferente no renuncia a las referidas condiciones y se publicará el resultado negativo de la Oferta, que quedará sin efectos.

De acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de que la Oferta quede sin efecto por no alcanzarse el número mínimo de acciones al que se ha condicionado o no se cumpla alguna de las restantes condiciones a las que está

sujeta la efectividad de la Oferta, las entidades o personas que hubieran recibido las aceptaciones por cuenta del Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que les hubieran sido entregados por los aceptantes.

10.5. Entidad que actúa por cuenta del oferente en el procedimiento de adquisición y liquidación de la oferta

El Oferente ha designado a Banco Santander, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda, 9-12, Santander, con N.I.F. A-39000013 e inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 448, Folio 1, Hoja S-1960, como entidad encargada de la intermediación y liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones de Applus que resulten de la Oferta.

Asimismo, Banco Santander, S.A. será la entidad encargada de la intervención y liquidación, en su caso, de las operaciones de compraventa forzosa, en su caso, en los términos que se describen en el Folleto.

11. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DERECHO DE LA COMPETENCIA

11.1. Autorización de la Comisión Europea

La Oferta está sujeta a la autorización de la Comisión Europea en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 139/2004, del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de concentraciones entre empresas.

El 8 de septiembre de 2023 el Oferente notificó formalmente la operación de concentración ante la Comisión Europea. La Comisión Europea autorizó la operación de concentración a la que da lugar la Oferta, sin establecer condiciones o limitaciones, el 2 de octubre de 2023.

11.2. Autorizaciones de otras autoridades de competencia

La toma de control de Applus como consecuencia de la Oferta está sujeta a procedimientos de notificación y autorización en materia de Derecho de la Competencia en las siguientes jurisdicciones adicionales:

- (a) **Brasil**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Defensa de la Competencia de Brasil (Ley 12.529 de 2011).

El Oferente presentó la notificación formal ante el Consejo Administrativo de Defensa de la Competencia el 3 de agosto de 2023 y recibió la autorización formal sin establecer condiciones o limitaciones el 11 de agosto de 2023. Dicha autorización fue publicada en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2023. El 29 de agosto de 2023 expiró el plazo de oposición.

- (b) **Canadá**, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Defensa de Competencia RSC 1985.

El Oferente presentó la notificación formal ante la Autoridad Nacional de Competencia de Canadá el 31 de julio de 2023, y obtuvo su no objeción sin condiciones o limitaciones con arreglo a las normas de competencia de Canadá el 14 de agosto de 2023.

- (c) **Chile**, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 211/1976 sobre la Protección de la Competencia.

El Oferente presentó la notificación formal ante la Fiscalía Nacional Económica de Chile el 8 de agosto de 2023, que autorizó la Oferta, sin establecer condiciones o limitaciones, el 11 de septiembre de 2023.

- (d) **Arabia Saudí**, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto No. M75 de 29/6/1440H.

El Oferente presentó la notificación formal ante la Autoridad Nacional de Competencia de Arabia Saudí el 24 de agosto de 2023, que autorizó la Oferta, sin establecer condiciones o limitaciones, el 5 de octubre de 2023.

- (e) **Kuwait**, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Defensa de la Competencia 72/2020.

El Oferente presentó la notificación formal ante la Agencia para la Protección de la Competencia de Kuwait el 15 de agosto de 2023, que autorizó la Oferta, sin establecer condiciones o limitaciones, el 6 de noviembre de 2023.

- (f) **República Popular de China**, en virtud de lo dispuesto en la Ley Antimonopolios.

El Oferente ha presentado la solicitud de autorización ante la Autoridad Nacional de Competencia de la República Popular de China con fecha 20 de diciembre de 2023.

Cabe señalar adicionalmente que como resultado del trabajo de verificación de la información disponible tanto del Oferente como del Grupo Applus:

- (a) Se ha determinado que la liquidación de la Oferta no precisa de autorización por parte de las autoridades de competencia de: (i) la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos en virtud de lo dispuesto en la Hart-Scott-Rodino Antitrust Improvements Act; (ii) la Comisión de Competencia y Consumidor de Australia de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Competencia y Consumidores de 2010; y (iii) la autoridad de Competencia y Mercados de Reino Unido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Empresas de 2002; y
- (b) el Oferente procedió a la notificación de la Oferta ante la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) de Costa Rica el 4 de agosto de 2023. El Oferente obtuvo la autorización formal, sin establecer condiciones o limitaciones, el 5 de septiembre de 2023.

12. AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN EXTERIOR

12.1. Autorización de inversión extranjera en España

La inversión extranjera en Applus por parte de los Fondos Apollo como consecuencia de la liquidación de la Oferta está sujeta a la autorización del Consejo de Ministros en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y, en su caso, en el artículo 11 del Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores.

El Oferente ha presentado con fecha 10 de julio de 2023 ante la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo la solicitud de autorización de inversiones exteriores prevista en el artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.

Con fecha 28 de septiembre de 2023 se recibió escrito de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones informando de que el Ministerio de Defensa había solicitado, en el seno del procedimiento de autorización, que se presentara una solicitud de autorización adicional al amparo del artículo 18 del Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores. Dicha solicitud se presentó con fecha 3 de octubre de 2023 ante el Registro General del Ministerio de Defensa.

La citada autorización se requería en virtud de lo previsto en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, con carácter previo a la autorización de la Oferta por la CNMV y ha sido concedida por el Consejo de Ministros (no sujeta a ninguna condición) mediante acuerdos adoptados en sus reuniones de fechas 27 de diciembre de 2023 y 9 de enero de 2024.

12.2. Autorizaciones de inversión extranjera en otras jurisdicciones

La inversión en Applus por parte de los Fondos Apollo como consecuencia de la liquidación de la Oferta está sujeta a los siguientes regímenes imperativos de inversión extranjera en otras jurisdicciones distintas de España:

- c) **francia**, de acuerdo con lo previsto en el artículo R. 151-3 II. 1º del Código Monetario y Financiero.

La solicitud de autorización se presentó ante el Ministerio de Economía y Finanzas el día 9 de agosto de 2023, que autorizó la inversión con fecha 15 de diciembre de 2023, sujeta a ciertas condiciones que el Oferente ha considerado que no son materiales.

- d) **Reino Unido**, de acuerdo con lo previsto en la Ley de 2021 de Seguridad Nacional e Inversiones.

La solicitud de autorización se presentó ante la Secretaría de Estado de Empresa, Energía y Estrategia Industrial el día 9 de agosto de 2023, que autorizó la Oferta sin condiciones el 21 septiembre de 2023.

- e) **Italia**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto Ley 21 de 15 de marzo de 2012.

La solicitud de autorización se presentó ante la Presidencia del Consejo de Ministros el día 9 de agosto de 2023, que autorizó la Oferta sin condiciones el 26 septiembre de 2023.

Asimismo, se hace constar que en el marco del mecanismo de cooperación en relación con inversiones extranjeras directas que prevé el Reglamento (UE) 2019/452 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, el Oferente recibió el 7 de agosto de 2023 un requerimiento de información del Ministerio de Asuntos Económicos y Energía de Alemania, el cual fue contestado por el Oferente el 28 de agosto de 2023. El 15 de septiembre de 2023 el Ministerio de Asuntos Económicos y Energía confirmó que la operación no revestía materialidad y el 26 de septiembre de 2023 expiró el plazo de revisión, por lo que el Oferente ha dado el procedimiento por finalizado. Al no ser una autorización derivada de un régimen imperativo el Oferente no incluyó su obtención como condición de la efectividad de la Oferta.

13. otras autorizaciones

13.1. Generalidad de Cataluña

Con fecha 5 de septiembre de 2023, Applus remitió una carta a la Generalidad de Cataluña para poner formalmente en su conocimiento la Oferta y recabar su confirmación sobre el hecho de que la adquisición de las acciones de Applus no supondría un cambio de control en Applus Servicios Tecnológicos, S.L.U. a los efectos que establecen los mencionados acuerdos de accionistas de 8 de septiembre de 1999 y 29 de mayo de 2003.

Con fecha 8 de septiembre de 2023, el consejero de Empresa y Trabajo de la Generalidad de Cataluña, como órgano de contratación de los citados contratos, confirmó por escrito a Applus su conformidad previa a la Oferta, dado que la misma no implica un cambio de control en Applus Servicios Tecnológicos, S.L.U., sin perjuicio de que será necesaria la comunicación y posterior verificación de la estructura del capital social que resulte de la operación.

13.2. Autoridad de seguridad vial de Irlanda

Con fecha 4 de octubre de 2023, el Oferente, con la asistencia del Grupo Applus, obtuvo confirmación de que la Autoridad de Seguridad Vial de Irlanda no ejercerá su derecho a someter a su consentimiento el cambio de control indirecto en Applus Ireland.

13.3. Comisión de seguros de Luxemburgo

Con fecha 19 de octubre de 2023, el Oferente presentó la solicitud de no oposición ante la Comisión de Seguros de Luxemburgo y la citada autoridad manifestó su no oposición a la inversión con fecha 21 de diciembre de 2023.

14. RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta se realiza exclusivamente en el mercado español y se dirige a todos los accionistas de Applus que resulten ser titulares de las acciones de Applus. El Folleto y su contenido no constituyen una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta pudiere exigir la distribución o registro de documentación adicional al Folleto o cumplimiento con la ley aplicable en dicha jurisdicción.

La Oferta no se realiza en o hacia, y no es susceptible de ser aceptada en o desde, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, la República de Sudáfrica o Japón y el Folleto y todos los demás documentos relativos a la Oferta no constituyen o forman parte de ninguna oferta o solicitud de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos o en cualquier otra jurisdicción restringida.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) interestatal, o a través de medios de las Bolsas de Valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, el Folleto no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América.

Se informa a aquellos accionistas de Applus que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta que pueden encontrarse sujetos a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la legislación española. En este sentido, será responsabilidad exclusiva de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En Madrid, a 19 de enero de 2024"

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de enero de 2024

Aviso

Información privilegiada comunicada por SACYR, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, SACYR, S.A. comunica lo siguiente:

"En el día de hoy, Sacyr ha formalizado con una entidad de crédito un contrato forward sobre 10.000.000 (diez millones) de acciones ordinarias de Sacyr con un precio de referencia inicial

de 3,044 euros ajustable en función del precio final de ejecución y con vencimiento a un (1) año mediante la firma de la correspondiente confirmación (la "Operación").

La Operación es liquidable mediante entrega física de acciones o por diferencias, a elección de Sacyr.

La Operación se ha formalizado bilateralmente y sin adquisición de acciones propias por parte de Sacyr. La entidad de crédito actúa en esta Operación en nombre y por cuenta propia como principal, de forma independiente de Sacyr.

Madrid, 18 de enero de 2024

Carlos Mijangos Gorozarri - Director General de Administración y Finanzas"

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de enero de 2024

Aviso

Otra información relevante comunicada por Laboratorios Farmaceuticos Rovi, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Laboratorios Farmaceuticos Rovi comunica lo siguiente:

"En relación con la comunicación de información privilegiada de fecha 26 de julio de 2023 (número de registro 1926 CNMV), relativa a un programa de recompra de acciones propias (el "Programa de Recompra"), y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento Delegado 2016/1052, de la Comisión, de 8 de marzo, Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. pone en su conocimiento que, durante el periodo transcurrido entre el 12 de enero de 2024 y el 18 de enero de 2024, ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra.

Fecha de la operación	Valor	Operación	Centro de negociación	Número de acciones	Precio medio (€/acción)
12/01/2024	ROVI.MC	Compra	XMAD	7.100	61,23
12/01/2024	ROVI.MC	Compra	TQEX	290	61,11
12/01/2024	ROVI.MC	Compra	AQEU	910	61,07
12/01/2024	ROVI.MC	Compra	CEUX	1.700	61,05
15/01/2024	ROVI.MC	Compra	XMAD	7.100	61,42
15/01/2024	ROVI.MC	Compra	TQEX	290	61,33
15/01/2024	ROVI.MC	Compra	AQEU	910	61,40
15/01/2024	ROVI.MC	Compra	CEUX	1.700	61,45
16/01/2024	ROVI.MC	Compra	XMAD	7.100	61,72

Fecha de la operación	Valor	Operación	Centro de negociación	Número de acciones	Precio medio (€/acción)
16/01/2024	ROVI.MC	Compra	TQEX	290	61,81
16/01/2024	ROVI.MC	Compra	AQEU	910	61,79
16/01/2024	ROVI.MC	Compra	CEUX	1.700	61,83
17/01/2024	ROVI.MC	Compra	XMAD	7.100	61,80
17/01/2024	ROVI.MC	Compra	TQEX	290	62,10
17/01/2024	ROVI.MC	Compra	AQEU	910	62,09
17/01/2024	ROVI.MC	Compra	CEUX	1.700	62,08
18/01/2024	ROVI.MC	Compra	XMAD	7.100	62,38
18/01/2024	ROVI.MC	Compra	TQEX	290	62,28
18/01/2024	ROVI.MC	Compra	AQEU	910	62,07
18/01/2024	ROVI.MC	Compra	CEUX	1.700	62,28

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de enero de 2024

Aviso

BNP PARIBAS ISSUANCE, B.V.

En relación con los siguientes Turbos emitidos por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.:

SIBE	ISIN	Producto	Call/Put	Subyacente	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Divisa	Paridad	Ratio	Fecha de Vencimiento
1 58901	NLBNPES1GLL7	TURBO	CALL	IBEX	9800.0	9800.0	EUR	1000.0	0.001	15/03/2024

Por la presente se comunica que la Barrera Knock-Out del citado Turbo ha sido alcanzada durante la sesión del 18/01/2024, por lo que dicho Turbo ha expirado automáticamente sin valor y será excluido de cotización en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Lo anterior se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Madrid a 18 de enero de 2024.

Aviso

BNP PARIBAS ISSUANCE, B.V.

En relación con los siguientes Turbos emitidos por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.:

SIBE	ISIN	Producto	Call/Put	Subyacente	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Divisa	Paridad	Ratio	Fecha de Vencimiento
1 58902	NLBNPES1N8Y0	TURBO	CALL	IBEX	9800.0	9800.0	EUR	1000.0	0.001	21/06/2024

Por la presente se comunica que la Barrera Knock-Out del citado Turbo ha sido alcanzada durante la sesión del 18/01/2024, por lo que dicho Turbo ha expirado automáticamente sin valor y será excluido de cotización en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Lo anterior se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Madrid a 18 de enero de 2024.

Aviso

Otra información relevante comunicada por Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. comunica lo siguiente:

“En fecha de hoy, 19 de enero de 2024, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento por cooptación de D. Alberto Gavazzi como consejero, con la categoría de consejero externo dominical nombrado a instancias del accionista L1R Invest1 Holdings, S.à.r.l. (LetterOne), en cobertura de la vacante existente tras la dimisión de D. Stephan DuCharme, que fue comunicada al mercado el pasado 22 de septiembre de 2023.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad queda compuesto por ocho (8) miembros, con la siguiente composición:

Presidente: D. Benjamin J. Babcock (externo dominical)

Vocales: D. Alberto Gavazzi (externo dominical)

D. Sergio Dias (otro externo)

D. Marcelo Maia (otro externo)

Dña. Gloria Hernández (independiente)

D. José Wahnnon Levy (independiente)

D. Vicente Trius Oliva (independiente)

Dña. Luisa Delgado (independiente)

Daniel Alaminos Echarri - Secretario no consejero del Consejo de Administración”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de enero de 2024

Aviso

Otra información relevante comunicada por Grenergy Renovables, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Grenergy Renovables, S.A. comunica lo siguiente:

“Se hace referencia a nuestra comunicación de 19 de octubre de 2023 (número de registro 11381 CNMV) relativa a reducir el capital social de Grenergy mediante la amortización de acciones propias, con el objetivo de retribuir al accionista de Grenergy mediante el incremento del beneficio por acción, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, se informa que, entre el 11 de enero de 2024 y el 17 de enero de 2024, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones sobre sus acciones propias al amparo del Programa de Recompra (información agregada e individualizada) Información agregada diaria

Fecha operación	Valor	Operación	Número de acciones	Precio medio (EUR)
11/01/2024	GRE	Compra	6.576	32,29
12/01/2024	GRE	Compra	8.000	31,70
15/01/2024	GRE	Compra	4.483	32,07
16/01/2024	GRE	Compra	9.200	32,03
17/01/2024	GRE	Compra	11.000	31,48

David Ruiz de Andrés - Presidente del Consejo de Administración”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de enero de 2024

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

